San Salvador, 09 de agosto de 2021

Señores Departamento
Jurídico de la Federación
Salvadoreña de Fútbol,
Presente.

Con instrucciones del Comité Ejecutivo de esta Federación, atentamente transcribo a Ustedes el Acuerdo número 21 emitido en sesión celebrada el 28 de julio del 2021, que dice:----------

"21 Se conoció el proyecto de Bases de Competencia de Fútbol Sala para la Temporada 2021/2022, enviado por Departamento Jurídico de esta Federación, el cual fue discutido y analizado, por lo que el Comité Ejecutivo, **ACUERDA**: Aprobar las Bases de Competencia de FUTSAL que regirán la temporada 2021-2022, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: "**BASES DE COMPETENCIA DE FUTBOL SALA.**

CAPITULO I
GENERALIDADES, DELEGACIÓN

DELEGACIÓN

Art. 1.- La Federación Salvadoreña de Fútbol, en uso de sus facultades estatutarias, delega a la Unidad de Planificación y Desarrollo, la planificación, organización, dirección y ejecución de la **"Liga Mayor de Fútbol Sala"** en la temporada 2021 – 2022.

La autonomía de la **"Liga Mayor de Fútbol Sala"** está limitada a la delegación de funciones otorgada por la FESFUT, tal autonomía no implica en ningún concepto, independencia de la autoridad federativa y está supeditada a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas del Comité Ejecutivo de la FESFUT y FIFA, y que no contravenga lo dispuesto en los Estatutos de la Federación.

CAPITULO II
INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Art. 2.- La Inscripción de equipos para participar en la liga inicia el día 13 de julio y finaliza el día 30 del mismo mes. La temporada 2021/2022 de la Liga Mayor de FUTSAL se desarrollará en la PRIMERA CATEGORIA con 10 EQUIPOS y en SEGUNDA CATEGORIA hasta un máximo de 14 EQUIPOS; al final de la temporada el equipo que termine en último lugar de la tabla de posiciones acumulada de la primera categoría, será descendido a la segunda categoría. El equipo campeón de la segunda categoría ascenderá a primera categoría y el equipo que termine en último lugar de la tabla de posiciones acumulada de la segunda categoría será descendido de esta categoría.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN FEDERATIVA

1. Formular la solicitud de Inscripción Federativa del Club, la cual deberá contener los datos siguientes:
   - **a)** Dirigida al Comité Ejecutivo de la Federación,
   - **b)** Nominación del Club solicitante,

c) Nombre del Representante del Club, expresando el número de su Documento Único de Identidad (DUI), y

d) Deberá consignar el domicilio y dirección de las oficinas administrativas del Club (si las tiene), su correo electrónico, teléfono de contacto, fax, número de celular u otro medio de comunicación para efectos de notificación.

2. Anexar la nómina de la Junta Directiva de la Administración del Club, asimismo, se deberá adicionar la designación del Representante Propietario y Suplente del Club, ante las autoridades Federativas, que será el mismo para las autoridades Deportivas.

   Cada club acreditará al momento de su inscripción ante la FESFUT **DOS REPRESENTANTES,** un propietario y un suplente, quienes deberán ser miembros de la Junta Directiva de su club. El Representante Propietario o el que haga sus veces es el vocero del Club y los compromisos que en tal calidad adquiera, serán considerados oficiales, debiendo asistir a las sesiones que programe la Liga, teniendo en ellas voz y voto; a falta de éste asumirá su suplente y en ausencia de ambos podrá hacerlo un miembro de la Junta Directiva Deportiva inscrita, debidamente autorizado por el Club. Toda sustitución de un Representante deberá ser comunicada por escrito.

   El cargo de Representante es incompatible con el de Entrenador Principal o Auxiliar de Entrenador, Preparador Físico o de Porteros, y Jugador del Club al cual represente; así mismo, los miembros de la Junta Directiva de un Club no podrán ser al mismo tiempo, miembros del cuerpo técnico del mismo club, salvo caso del médico o paramédico.

3. Designar la cancha sede donde el club celebrará sus partidos oficiales como local, correspondientes a los Torneos que comprende la Temporada, para su autorización la **superficie de juego debe contar al menos con dimensiones de 32 metros de largo por 18 metros de ancho y la superficie de juego en buenas condiciones para el desarrollo de los juegos** y no estar completamente al aire libre, al menos deberá contar con un perímetro de seguridad como mínimo de un metro, para garantizar la separación entre el terreno de juego y el público. Además, deberá adjuntar el documento en que conste la autorización del uso de la cancha o recinto deportivo, expedido por el propietario o la persona que goce de la titularidad cualquiera que sea su forma jurídica, pudiendo ser comodato, arrendamiento o cualquier otro, haciendo constar el día y hora en que se autoriza su uso.

4. Presentar el Plan de Seguridad de su cancha sede, el cual será remitido a la Comisión de Seguridad de la Federación para su correspondiente aprobación; y una vez aprobado, queda bajo responsabilidad del Club hacerlo del conocimiento de la Delegación de la PNC de su localidad para su implementación, debiendo en el mismo designar un enlace que será miembro de la Junta Directiva del Club.

5. Los Clubes deberán presentar solicitud de registro de sus uniformes, describiendo su diseño, su forma, su color, ubicación de los números, escudo del club, que comprende playeras, calzonetas y medias; (2) a utilizar como titular y suplente, los cuales en sus colores deben ser completamente diferentes y serán adjuntados en forma impresa por medio de fotografías digitalizadas, asimismo, se registrarán los uniformes titular y suplente de los porteros; con estos uniformes participará en sus juegos como local y de visita; estos diseños si no se presentan en el momento de la inscripción del club, deberán ser presentados como máximo cinco días antes del inicio de cada torneo, los uniformes no deberán contener eslóganes, mensajes o imágenes de carácter político, religioso o personales.

6. Las cesiones de categoría deben ser otorgadas entre dos Clubes o entidades jurídicas cuyo objetivo sea el desarrollo del fútbol, el cual celebrarán mediante Escritura Pública otorgada ante Notario, en la que deberá relacionarse los acuerdos adoptados por la Junta Directiva de los Clubes de que autorizan la cesión de la categoría y la adquisición de la misma, por parte del club cedente y cesionario, respectivamente; cuyo Testimonio será presentado en el proceso de la Inscripción Federativa y registrarse en la Unidad de Planificación y Desarrollo; acompañado de la solvencia expedida por la Federación y la liga de procedencia del club con la que acredite estar solvente económicamente.

7. Al inicio del proceso de la inscripción federativa, los clubes deberán registrar un mínimo de diez inscripciones de jugadores.
8. Estar solvente de las sanciones económicas impuestas por la FESFUT a través de sus diferentes organismos colaboradores.

CAPITULO III
INSCRIPCION DE JUGADORES Y CUERPO TECNICO

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES
Art.3.- Cada equipo podrá inscribir un máximo de 20 Jugadores en cada torneo, de los cuales podrán participar hasta catorce jugadores en cada partido (5 jugadores y 9 sustitutos).

FALTA DE INSCRIPCIÓN DE UN CLUB.
Los clubes de Primera y Segunda Categoría que por negligencia e irresponsabilidad no se inscriban federativamente en el período ordinario señalado en la convocatoria o en la prórroga concedida por la Federación, serán descendidos categoría y no se tomarán en cuenta para efectos de descenso en esta Categoría.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES
Art. 4.- El periodo de inscripción de jugadores para la temporada 2021 – 2022 iniciará **el mismo día de la inscripción Federativa y se cerrará el día 30 de septiembre.**

Cada Club al momento de su inscripción Federativa, deberá presentar el mínimo de **DIEZ** Jugadores.
Ningún jugador podrá participar en más de un club de esta Liga durante el mismo Torneo.

PROHIBICIÓN DE INSCRIBIR JUGADORES
Art. 5.- Durante el desarrollo de la temporada y vencidos los plazos para tal fin, no se permitirá la inscripción de jugadores por parte de ningún club.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES
Art. 6.- Los requisitos de inscripción de jugadores son los siguientes:

- ✓ 1 fotografía reciente, de frente, descubierto, sin lentes, a colores, en papel fotográfico y del tamaño 10 x 15 mm.
- ✓ Original y Fotocopia de DUI, ampliada a 150%.
- ✓ Formularios de inscripción individual proporcionados por la Unidad de Planificación, correctamente llenado (sin testaduras) firmada y sellada por el Presidente y Secretario del equipo, así como del jugador en señal de consentimiento.
- ✓ Hoja de inscripción colectiva en formulario proporcionado proporcionado por la Unidad de Planificación y Desarrollo, firmada por cada uno de los jugadores, con la firma y sello del Presidente y Secretario del equipo.
- ✓ No podrá inscribirse ningún jugador que esté inscrito en el Fútbol Profesional
- ✓ En caso de inscripción de un jugador menor de 18 años, debe presentar la partida de nacimiento original y la autorización del padre, madre o responsable del menor mediante acta notarial, en la que además se deberá expresar que se exonera al club de toda responsabilidad por un eventual contagio del menor, del Covid-19, siempre que se hayan cumplido los Protocolos sanitarios.
  La edad mínima para inscripción de jugadores será de quince años.

- ✓ Adjunta el Historial Deportivo del jugador, correspondiente a las tres Temporadas anteriores, debidamente registrado en la Unidad de Planificación y Desarrollo.
- ✓ Hoja o solicitud de inscripción del entrenador, anexando: 1 fotografía, según la forma y tamaño exigida en este mismo Artículo, para los jugadores, copia de DUI ampliada a 150 y Copia de título o Diploma de Entrenador de FUTSAL, debidamente certificado notarialmente.
- ✓ Hoja de inscripción colectiva de su cuerpo técnico, que comprende: un entrenador, un asistente del entrenador, un preparador físico, un médico o fisioterapista. agregando, las copias de DUI ampliado a 150 y 1 fotografía en la forma requerida en este Artículo, de cada uno de ellos, para la elaboración de su respectivo carnet de identificación.

Para inscribir a un jugador que está en el Fondo común, es necesario obtener el Aval de la Federación, cuyo costo será de DIEZ DOLARES **$10.00**, estos fondos ingresaran a la Tesorería de la FESFÚT.

Los equipos tienen responsabilidad exclusiva sobre la veracidad y autenticidad de la documentación que ampara la inscripción de todo jugador.

PUBLICIDAD DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN

Art. 6-A.- Toda inscripción de jugadores que realicen los equipos, lo dará a conocer el Comité Organizador por medio de hojas de los equipos debidamente inscritos, por medio del tablero de ese Comité y/o por medios electrónicos a los demás clubes; pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes de finalizado el período de inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante la Comisión Disciplinaria de la FEFÚT, entendido éste como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar y sorprender a alguien en beneficio propio; caso en el cual, se podrá interponer la impugnación en cualquier momento de la fase de clasificación del torneo.

Acreditada que sea fehacientemente el cometimiento de la infracción prevista en el inciso anterior, la Comisión Disciplinaria conforme a la normativa respectiva de la FESFÚT o de FIFA supletoriamente, impondrá la sanción que corresponda a los infractores, declarara anulada la inscripción, sin poder hacer uso de ese cupo por el resto de la Temporada.

PROHIBICIÓN DE INSCRIBIR JUGADORES EXTRANJEROS

Art. 7.- No se permitirá la inscripción de jugadores extranjeros.

NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art.8.- El comité organizador declarará nula la inscripción de un jugador en los siguientes casos:

- **a)** Cuando se altere los documentos para inscribirlo
- **b)** Cuando se suplante a un jugador inscrito

En ambos casos será responsabilidad total del Presidente, el Secretario o del técnico del equipo, de acuerdo a los resultados de la investigación; cuya sanción está contemplada en código disciplinario de la FESFUT.

DE LOS ENTRENADORES Y AUXILIARES E INTEGRACIÓN DEL CUERPO TECNICO

Art. 9- Todo club afiliado a la Liga Mayor FUTSAL, tendrá la obligación de inscribir un Entrenador certificado, quién no deberá ser directivo del club.

El Cuerpo Técnico debidamente registrado en la Liga, podrá estar formado al menos por: **un Técnico Principal, un preparador Físico, un Médico** debidamente acreditado por las autoridades competentes, **un Kinesiólogo y un Utilero.** Los clubes también podrán inscribir **Técnico Auxiliar, Preparador de Arqueros** y más personal de acuerdo a sus necesidades y capacidades.

CASOS EN QUE NO PUEDE INSCRIBIRSE UN ENTRENADOR

Art. 10.- Ningún club podrá inscribir un entrenador cuando éste haya dejado de dirigir a otro equipo en el mismo Torneo, ni el entrenador podrá dirigir bajo cualquier designación, directa o indirectamente.

El club que inscriba o utilice un Entrenador que haya sido inscrito por otro club de la misma categoría en el mismo torneo y estuviere dirigiendo dentro o fuera del terreno de juego, se hará acreedor a una multa de **CIEN DÓLARES ($ 100.00)** a favor de la LIGA y el Entrenador será inhabilitado para dirigir equipos de la LIGA hasta por **DOCE MESES.**

DESINSCRIPCIÓN Y AUSENCIA DE ENTRENADOR

Art. 11.- El club podrá des inscribir o sustituir al Entrenador durante el curso de cualquiera de los dos Torneos de la LIGA, el entrenador des inscrito o sustituido no podrá dirigir otro club en el mismo Torneo y en la misma categoría.

El club que no alineare a su Entrenador, y no justificare su incomparecencia, será sancionado con una multa de **CINCUENTA DÓLARES ($ 50.00);** excepto si tiene Entrenador Auxiliar inscrito.

En los casos que un Técnico Principal haya sido separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo hasta por un máximo de **CUATRO FECHAS consecutivas de juego**; tiempo en el cual el Club deberá efectuar el proceso de des inscripción e inscripción del sustituto; transcurrido el plazo y no habiendo el Club inscrito a un nuevo entrenador principal, no se le programará sus partidos en la siguiente fecha y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario, hasta que registre un nuevo entrenador principal.

CAPITULO IV
RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS

CLUB LOCAL ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PARTIDO

Art.12.- El equipo que Juegue de local será el responsable de garantizar la seguridad para que el juego se desarrolle en un ambiente deportivo y sin incidentes; para ello deberá designar un DELEGADO DE CAMPO que cuente con la autoridad suficiente para realizar las gestiones correspondientes necesarias a fin cumplir las exigencias y que el partido no sufra interrupciones que afecten el normal desarrollo del partido.

El club que juegue como local será el responsable de implementar, cumplir, y hacer cumplir el protocolo sanitario de Salud aprobado por la FESFÚT y autorizado por el Ministerio de Salud para el desarrollo de la Temporada 2021-2022 de la Liga Mayor de Fútbol Sala. Su incumplimiento acarreará la imposición de una multa de CINCUENTA DÓLARES ($50.00) que impondrá la Comisión Disciplinaria, siempre que la infracción conste en el informe arbitral; el importe ingresará a la Tesorería de la FESFUT. -

PROHIBICIÓN DE RENUNCIAR LA SEDE DE LOCAL

Art. 12-A.- Los equipos participantes en los torneos no podrán renunciar a su sede como local a favor del visitante o de un tercero; salvo que existieren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; pero únicamente procederá como máximo tres juegos por torneo.

El equipo que no acredite la fuerza mayor o el caso fortuito perderá los puntos en disputa a favor de su contrincante; y responderá al club visitante por los gastos debidamente justificados en que éste haya incurrido, en concepto de indemnización.

PRESENTACIÓN UNIFORME TITULAR Y CASO DE SIMILITUD

Art. 13.- Cada equipo que juegue como local, deberá presentarse con su uniforme titular y si hay similitud con el uniforme del equipo visitante, deberá cambiar de uniforme el equipo visitante.

El equipo que juegue como local será responsable de mantener la superficie de juego limpia y en buenas condiciones para realizar el partido.

CARNET DE IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR

Art. 14.- Cada jugador se identificará con un carnet, que será entregado por el comité organizador y deberá contener la información siguiente:

Nombre completo. Fotografía, lugar y fecha de nacimiento, número de inscripción, fecha de emisión, firma y sello del comité organizador.

NUMERACIÓN DEL UNIFORME

Art. 15.- Cada Jugador deberá usar en su camisola, calzoneta y carné el mismo número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores durante toda la temporada. El número deberá figurar en colores que contrasten con la vestimenta de juego, en la forma siguiente: al dorso de la playera será de 23 a 25 centímetros de altura y en la parte anterior de la calzoneta, abajo a la derecha, será de 8 a 10 centímetros de altura.

La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de $ 10.00 por cada infracción, que ingresará a la Tesorería de la Federación.

PROHIBICIÓN DE USAR NÚMEROS REPETIDOS

Art. 16.- Los jugadores se identificarán por un número visible en la espalda de su uniforme, no se permitirá que haya jugadores con números repetidos, la numeración permitida será del 1 al 30.

PRESENTACIÓN DE BALONES EN UN PARTIDO

Art. 17.- El equipo que juegue de local deberá presentar al menos 3 balones No. 4 de Fútbol Sala en buenas condiciones para el desarrollo del partido.

El club que infrinja la presente disposición, incurrirá en una multa equivalente a **Veinticinco Dólares ($25. 00),** la cual deberá pagar antes de su próximo juego en la Tesorería de la Federación, caso contrario no se le programará el siguiente partido, hasta que sea cancelado; perdiendo los puntos en disputa a favor de su adversario.

ADECUADA CONDUCTA EN CADA PARTIDO

Art. 18.- Todos los dirigentes, entrenadores, jugadores y árbitros, están obligados a mostrar buena conducta en cada instalación deportiva, antes, durante y después de cada partido.

RESPETO A LOS ÁRBITROS

Art. 19.- Los Árbitros en el ejercicio de sus funciones deberán ser respetados por Jugadores, Entrenadores, Auxiliares, lo mismo que dirigentes o autoridades deportivas, quedando, por consiguiente, obligados a prestarles toda clase de ayuda y protección en todo momento para garantizar su integridad personal, tanto en la cancha como fuera de ella.

CAPITULO V
DESARROLLO DEL TORNEO

PROGRAMACIÓN GENERAL DE PARTIDOS

Art. 20.- Las programaciones generales de la fase de clasificación del torneo se elaborarán por sorteo y se darán a conocer por los diversos medios de información, estas incluirán las fechas propuestas para disputar los juegos en cada jornada, dichas fechas podrán variar en solamente 2 días antes o 3 días después de la fecha inicialmente propuesta para su programación, a fin de completar la jornada en la misma semana.

PROHIBICIÓN DE SUSPENDER O MODIFICAR LA PROGRAMACIÓN

Art. 21.- Las programaciones aprobadas no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por motivos de causa mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados ante la Comisión de la Liga Mayor de FUTSAL.

Todos los equipos podrán efectuar reprogramación de sus juegos hasta en un máximo de TRES (3) ocasiones, la infracción a esta disposición será causal para la imposición de una multa equivalente a la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES ($25.00)** a partir de la cuarta reprogramación.

CATEGORÍAS Y CLUBES QUE CONFORMAN LA LIGA

Art. 22.- La **PRIMERA CATEGORIA** conformada por 10 equipos, se jugará en un solo grupo; la **SEGUNDA CATEGORIA** conformada hasta por 14 equipos se jugará integrando 2 grupos, el torneo en ambas categorías se disputará a 2 vueltas de clasificación, Semifinales y Final.

Para efectos de definir los equipos clasificados a semifinales, todos aquellos juegos que se encuentren pendientes de reprogramación deberán disputarse antes de jugarse las 2 últimas jornadas de la fase regular de clasificación.

OBTENCIÓN DE PUNTOS POR PARTIDO

Art. 23.- Los puntos en diputa se organizarán de la forma siguiente:

a) Partido ganado tres puntos
b) Partido empatado un punto
c) Partido perdido cero puntos

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE PUNTOS ENTRE LOS CLUBES

Art. 23-A.- Se entiende implícita a la afiliación de un Club a la Liga Mayor de Fútbol Sala, la obligatoriedad de actuar con seriedad y honestidad deportiva; en consecuencia, queda prohibido todo acto que presuma cesión de puntos entre los clubes participantes en la competencia, o para perder deliberadamente, o ganar un partido, ya sea eliminatorio o no; los infractores serán objeto de la aplicación de sanciones conforme al Código Disciplinario o del Código de Ética, de la FESFÚT o de FIFA supletoriamente, según corresponda.

Se equiparará a la cesión de puntos o a la pérdida deliberada o ganar un partido para los efectos de la sanción, el hecho de que un Club, sus Directivos o personal cercano e involucrado, para estimular a otro equipo ofrezcan dádivas en efectivo o en especie, de cualquier clase, ya sea al Club o a sus Jugadores, con el fin de que intensifiquen sus acciones y venzan o se dejen vencer por el adversario en beneficio propio o de tercero.

Casos en los cuales se aplicarán las disposiciones sobre amaño de partidos establecidas por FIFA, CONCACAF o FESFÚT.

RESPONSABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y SU MODIFICACIÓN

Art. 24.- La programación General de los juegos será responsabilidad de la Unidad de Planificación y Desarrollo; los equipos darán a conocer al momento de su inscripción los días y horas de inicio de sus partidos, **los cuales deberán programarse entre las 3:00 y 7:15 pm los días sábados; los domingos entre las 10:00 am y las 7:00 pm. Para los partidos a jugarse entre los días de la semana, deberán programarse a las 7:15 pm.** Los equipos que juegan de local podrán comunicar 'por escrito cualquier cambio de sede, a más tardar veinticuatro horas hábiles antes de la reunión semanal de la Liga. Elaborada ya la programación oficial, solo puede modificarse por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; y debe comunicarse a los equipos participantes a la mayor brevedad posible.

FORMA DE RESOLVER LA IGUALDAD DE PUNTOS

Art. 25.- Para Definir la ubicación en la tabla de Posiciones, en caso de igualdad de puntaje entre 2 o más equipos se tomará en cuenta las consideraciones siguientes:

- ✓ Diferencia de goles
- ✓ Serie particular
- ✓ Mayor Número de goles anotados

- ✓ N° tarjetas de tarjetas rojas recibidas
- ✓ N° tarjetas amarillas recibidas
- ✓ Sorteo

Cuando un juego termine empatado y sea necesario sacar un ganador, se jugarán dos tiempos extras de 3 minutos cada uno, si al final de esos dos tiempos el empate persiste, el ganador se definirá a través de lanzamientos desde el punto penal, de acuerdo al procedimiento establecido por FIFA.

CLASIFICACION A LA SIGUIENTE FASE:

Art. 26.- En **PRIMERA CATEGORIA** Clasificaran a la siguiente fase los equipos ubicados en los primeros cuatro lugares del grupo.

En **SEGUNDA CATEGORIA** clasificaran los 2 primeros lugares de cada grupo.

SEMIFINAL Y FINAL

Art. 27.- La Semifinal se disputarán a partidos de Ida y Vuelta, las llaves a disputarse se establecen así:

PRIMERA CATEGORIA

SERIE 1	1ro Lugar Vs 4to Lugar
SERIE 2	2do Lugar Vs 3ro Lugar

SEGUNDA CATEGORIA

SERIE 1	1ro Lugar grupo A Vs 2o Lugar grupo B
SERIE 2	2do Lugar grupo B Vs 1ro Lugar grupo A

En los **partidos de IDA** actuaran como local los equipos que hayan finalizado con la menor calificación en la fase regular y en los **partidos de VUELTA** los que hayan finalizado en el Primero y/o Segundo Lugar de su grupo.

En **Fase Semifinal** el segundo juego será definitorio; si al final del tiempo normal en el segundo partido están empatados en puntos, el ganador se establecerá por la diferencia de goles en ambos partidos y si aun así persiste el empate, el partido se definirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.

FASE FINAL

La fase final la disputarán los ganadores de las semifinales quienes disputarán el partido por el primer Lugar.

Art. 28.- la FESFUT y la comisión de Fútbol Sala, podrán implementar medidas especiales complementarias que contribuyan al desarrollo de la temporada 2021 - 2022, tales medidas estarán en armonía con las reglas de juego, bases de competencia y el protocolo sanitario.

APLICACIÓN DE REGLAS DE JUEGO DE FUTSAL EN LOS PARTIDOS

Art. 29.- Los partidos se jugarán conforme a las reglas de juego del FUTSAL aprobadas y publicadas por la FIFA y las presentes bases de competencia.

En los supuestos de que las reglas de juego dictadas por la FIFA admitan interpretación, esta facultad corresponderá en lo que se refiere a la competencia de la Liga Mayor de Fútbol Sala, al Comité Ejecutivo de la Federación, previa consulta con la Internacional Board, a propuesta del Comité Organizador.

TIEMPO DE DURACIÓN DE CADA PARTIDO

Art. 30.- Los partidos tendrán una duración de 40 minutos, divididos en dos tiempos de 20 minutos cada uno, con un descanso de diez minutos entre cada periodo.

NÚMERO DE JUGADORES PARTICIPANTES EN UN PARTIDO

Art. 31.- Para poder participar en un partido, los jugadores titulares y suplentes (14) deben ser registrados en la hoja de alineación y presentada a los árbitros por los menos quince minutos antes del inicio del juego, para su identificación antes de iniciar el partido. Los sustitutos que no estén presentes antes de iniciar el partido ya no se podrán participar en el encuentro.

Ningún partido podrá iniciar si en uno o ambos equipos hay menos de siete jugadores. "(5 titulares y 2 sustitutos)

Únicamente podrán estar en la banca de los equipos los sustitutos (9 máximos), el entrenador, el asistente del entrenador, el preparador físico, el Fisioterapista y el médico, todos identificados con su acreditación.

Para participar como portero – jugador, el que participe como tal deberá utilizar una camisa del mismo color y diseño que la de los guardametas con su número de jugador en la espalda.

DESIGNACIÓN DE UN COMISARIO PARA JUEGOS DE FINAL

Art. 31-A.- Para los juegos de final de cada torneo y final de temporada para ascender a Primera División será obligatorio la designación de un comisario para dichos juegos, los cuales serán nombrados por la Federación Salvadoreña de Futbol, a solicitud de la Comisión de la Liga FUTSAL

La petición deberá hacerla por escrito el club que actúe como local, con la debida anticipación a la realización del juego a supervisar.

El comisario del partido deberá aplicar el Reglamento del Comisionario de la Federación o en su caso de la FIFA; cuando se realiza la solicitud por algún club, los honorarios serán cancelados por éste.

INASISTENCIA A REUNIÓN TÉCNICA CON COMISARIO

Art. 31-B.- La inasistencia de uno o ambos clubes a la reunión técnica o de coordinación del juego programada por el comisario, así como el incumplimiento lo programado en la cuenta regresiva de todos los actos previos al partido, será sancionado con una multa determinada por la Comisión Disciplinaria con solo la vista del informe del Comisario.

PARTIDOS AMISTOSOS

Art. 32.- Para realizar juegos amistosos nacionales o internacionales, los clubes interesados, deberán solicitar la autorización con anticipación mediante escrito dirigido a la Comisión de FUTSAL en caso de juegos nacionales o a la Federación en el caso de juegos internacionales.

Para la realización de juegos amistosos internacionales se requiere además la presentación de:

a) Contrato, convenio o carta de invitación/aceptación suscrito entre los clubes intervinientes;

b) Solicitud con al menos ocho días previos a la realización del encuentro, la cual se presentará a la Federación.

ÁRBITROS PARA JUEGOS INTERNACIONALES AMISTOSOS

Art. 33.- En los juegos amistosos internacionales, deberán nombrarse árbitros designados por la Comisión de Arbitraje de la Federación, quienes deberán presentar el informe respectivo para efectos de sanciones por infracciones muy graves e incidentes en el mismo, a fin de determinar responsabilidades por daños personales y materiales.

DELEGADO DE CANCHA Y DE SEGURIDAD

Art. 34.- Será obligación que cada club inscrito en la LIGA, acredite un delegado de cancha y un delegado de seguridad dentro del escenario deportivo, que será el enlace designado en el Plan de Seguridad previsto en el Artículo 24 numeral 4, de estas Bases.

RESPONSABILIDAD DE CLUB LOCAL SOBRE SEGURIDAD DEL PARTIDO

Art. 35.-Todo club que juegue de local será responsable de la seguridad dentro y fuera del estadio y deberá presentar garantías al club visitante, tanto en la seguridad de las personas como en la preservación de los bienes del club visitante, igual garantía deberá presentar a los árbitros y autoridades deportivas y bienes de los visitantes.

Se prohíbe el ingreso a los gimnasios de las personas siguientes:

- **a)** En evidente estado de ebriedad
- **b)** Bajo los efectos de sustancias alucinógenas
- **c)** Que lleguen a insultar o crear problemas al club o dirigentes
- **d)** Que desarrollen actividades de propaganda política
- **e)** Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable

También se encuentra prohibido el ingreso de:

1) Pancartas o banderolas que contengan impresiones que atenten contra la dignidad, el pudor y honor de los dirigentes deportivos, y propaganda política en las instalaciones del terreno de juego;
2) Pólvora y manipulación de artículos pirotécnicos o explosivos y bengalas;
3) Armas de cualquier clase;
4) Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión y banderas con astas;
5) Por ningún concepto se permitirá la venta de bebidas gaseosas, cerveza, refresco o agua en envase de vidrio o lata.

Las infracciones de las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro, serán sancionadas por la Comisión Disciplinaria de la Federación con las multas y suspensiones de estadios establecidas en el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro, incurrirá en responsabilidad el club organizador del mismo en tanto en cuanto resulte acreditado que no adoptó las medidas conducentes a la prevención de los hechos acaecidos, o que lo hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia.
Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como la producción o no de lesiones; la apreciación de riesgo notorio de haberse podido originar, salvo si para su evitación hubiese mediado la diligencia del organizador; la influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego; la existencia o ausencia de antecedentes; el mayor o menor número de personas intervinientes; y, en general, todas las demás que el órgano disciplinario racionalmente pondere, cualificándose, además, de manera específica, como factores determinantes de la gravedad, la actitud pasiva o negligente del club organizador o su falta de presteza para identificar y poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes y, en suma, el grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas. Tratándose de supuestos en que resulte agredido alguno de los árbitros, precisando por ello asistencia médica, el ofendido deberá remitir el correspondiente parte facultativo.

OBLIGACIÓN DE GUARDAR CORDURA EN CADA PARTIDO

Art. 36.- Los entrenadores, auxiliares, masajistas, utileros, kinesiólogos, médicos y demás integrantes del Cuerpo Técnico, estarán obligados a guardar la cordura necesaria en cada uno de los juegos en que participe el club, lo mismo a no incitar a actos de violencia y conducta antideportiva por sus jugadores.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado en base al Código Disciplinario de la Federación.

CAPITULO VI
REPRESENTACION INTERNACIONAL

Art. 37.- Para una competición Internacional a nivel de clubes convocada por UNCAF o CONCACAF, será el equipo campeón Actual de la primera categoría, al momento de la convocatoria oficial, quien nos represente en dicha competición internacional.

CAPITULO VII
SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

CASOS DE SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO

Art. 38.- Solo se podrá suspender legítimamente un partido por las siguientes causas:

- **a)** Por incomparecencia de uno o ambos equipos (no presentarse oficialmente para disputar el partido conforme a las reglas y bases de competición)
- **b)** Cuando uno o ambos equipos no cumplan con el número mínimo de jugadores para iniciarlo (7)
- **c)** Cuando los equipos no presenten sus carnets para la identificación de sus jugadores
- **d)** Cuando por las condiciones naturales no se pueda realizar el partido a pesar de agotar todos los medios posibles.
- **e)** Cuando uno o ambos equipos durante el desarrollo del partido, quedare con menos de 3 jugadores.
- **f)** Cuando por conducta hostil de jugadores, cuerpo técnico o dirigentes de un equipo no permitan agilizar la reanudación del Juego.
- **g)** Cuando por conducta hostil de la barra de un equipo o de las barras de ambos equipos, los árbitros después de agotados los medios tomen la decisión de suspenderlo.
- **h)** En los casos en que no pueda realizarse un partido oficial programado, por haberse establecido un cordón sanitario en la zona geográfica donde se encuentra ubicada la cancha de celebración del juego.

CASOS DE VALIDEZ DE UN PARTIDO SUSPENDIDO

Art. 39.- Se darán por válidos los partidos que fueran suspendidos después de transcurrido diez (10) minutos del segundo tiempo, siempre que la suspensión sea motivada por lluvia, falta de luz, o cualquier otra causa natural o fuerza mayor calificada por el órgano disciplinario de la Federación.

Si la suspensión se decretare antes del tiempo señalado y por las mismas causas, el juego será reprogramado dentro de las SETENTA Y DOS horas siguientes a la suspensión, por la Comisión de la Liga FUTSAL en el día y hora que este determine; en su totalidad si no hubiere iniciado, o lo que faltare por disputar en caso contrario; de la misma manera será reprogramado en su totalidad, cuando la suspensión del partido haya sido motivada por haberse establecido un cerco sanitario en la zona geográfica de la cancha donde se celebraría el partido.

En casos especiales donde el partido que se haya suspendido se encuentre empatado y se debe sacar un ganador, el comité organizador reprogramara nuevamente el partido el cual se tendrá que jugar por completo dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la suspensión, a menos que las condiciones naturales se mantengan y no se pueda realizar el partido en cuyo caso será el comité organizador quien tomara una decisión al respecto.

REANUDACIÓN DE UN PARTIDO SUSPENDIDO

Art. 40.- El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como necesariamente, los mismos jugadores y árbitros.
Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación del mismo.

CASOS DE DESCENSO DE UN CLUB

Art. 41.- El club que no se presente oficialmente al terreno de juego para disputar el partido conforme las reglas y las bases de competición o que no se le programen dos juegos consecutivos o a tres alternos de acuerdo a estas bases de competencia, descenderá a la Categoría inmediata inferior, según el caso, salvo fuerza mayor comprobada ante la comisión disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Futbol.

También serán descendidos los clubes que incurran en los casos siguientes:

- **a)** Si por tres veces fueren sancionados con la pérdida adicional de puntos acumulados para su clasificación;
- **b)** Si se retirare de la Temporada por decisión propia.

La tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos a los que aún les faltare jugar con el club excluido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

La exclusión de un club antes de finalizar la temporada, producirá los efectos de descenso a que se refieren estas Bases.

CAPITULO VIII
CAUSAS DE PÉRDIDA DEL JUEGO A FAVOR DE SU ADVERSARIO

Art. 42.- Un equipo perderá el juego a favor de su adversario por las siguientes causas:

- **a)** Por no presentar las credenciales a los árbitros antes del inicio del juego
- **b)** Por no presentarse oficialmente de acuerdo las reglas de juego y las bases de competición al terreno de juego al menos con un mínimo de 7 jugadores a la hora oficial señalada o durante el tiempo de espera, sin causa justificada.
- **c)** Cuando el partido haya sido suspendido por el árbitro, porque un equipo se quedó en inferioridad numérica (menos de 3 jugadores) ya sea por sancionas disciplinaria u otros motivos.
- **d)** Cuando el partido sea suspendido por agresión por parte de las barras contra un jugador, arbitro, entrenador o dirigente.
- **e)** Cuando uno de sus jugadores esté inscrito en el futbol profesional y haya alineado en el partido.
- **f)** Cuando el partido se dé por terminado por conducta hostil de uno o más jugadores, entrenadores, directivos o simpatizantes del club local o visitante; debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro para su continuación o conclusión;
- **g)** Por invasión de cancha, de parte de los simpatizantes del club local o visitante y por tal motivo, se dé por terminado el partido y después de haber agotado el árbitro los recursos para su continuación;
- **h)** Cuando un club se retire del terreno de juego, en señal de protesta por un fallo arbitral, perdiendo en este caso tres puntos más de su clasificación y además será sancionado con una multa de CIEN DÓLARES ($ 100.00).
- **i)** Cuando el árbitro principal o sus asistentes, fueren agredidos por uno o más jugadores de un club, y éstos hicieren lo imposible para la continuación del mismo;
- **j)** Cuando el Capitán del club, negare al árbitro su colaboración o el nombre de un jugador infractor y a consecuencia de ello, se suspendiere el partido;
- **k)** Cuando sin justa causa, un club no se presente a un partido debidamente equipado a la hora oficial señalada para el partido o en el término adicional que se otorgue con el mínimo de jugadores;
- **l)** Cuando por expulsiones decretadas por el árbitro o por abandono voluntario de la cancha, por parte de jugadores, el club quedare con menos del mínimo requerido de jugadores; perdiendo en este caso tres puntos más de su clasificación

m) Cuando el árbitro suspendiera el juego, por considerar que no existen las garantías necesarias para su continuación, no sin antes agotar cualquier recurso que estuviere a su alcance;

n) Cuando el equipo visitante, dado el caso que tuviere uniforme similar con el local, se negare a cambiarse de uniforme y por tal causa no se lleve a cabo el juego;

o) Cuando a petición de parte u oficio se compruebe por el árbitro que un jugador fue suplantado por otro, el infractor o infractores se harán acreedores a una sanción de suspensión o multa a criterio del órgano disciplinario, según el grado de participación;

p) Cuando no obstante la portación legítima del carné se alineare a un jugador o miembro del Cuerpo Técnico cuyo carné debería estar retenido por sanción por sanción disciplinaria;

q) La alineación indebida de Jugadores y Cuerpo Técnico;

Se considera alineación indebida las siguientes:

i. La participación de un jugador, ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación;

ii. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT;

iii. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación;

iv. La intervención en un partido oficial de un jugador, ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la Federación con facultad para sancionar, o por organismo de la FIFA.

v. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores registrados para un partido oficial;

INASISTENCIA DE EQUIPO A UN PARTIDO

Art. 43.- En caso de no realización de un juego oficial de esta Liga por ausencia oficial en el terreno de juego para realizar el partido conforme a las reglas de juego y estas bases de competencia injustificada de uno de los equipos, además de perder los puntos en disputa, perderá tres puntos más de los acumulados o por acumular.

CONDUCTA ANTIDEPORTIVA EN UN PARTIDO

Art. 44.- Toda conducta antideportiva que surja en el desarrollo de un partido, de parte de dirigentes, directivos, cuerpo técnico, jugadores o simpatizantes del club local o visitante, que resulte en hechos que causen daños materiales o a la integridad física del árbitro, asistentes, jugadores y bienes del club contrario, serán sancionados a pagar dichos daños ocasionados y además de acuerdo a su gravedad se le podrá suspender su condición de local, según la magnitud y gravedad de los hechos a criterio de la Comisión Disciplinaria.

REQUISITOS PARA RECLAMAR IRREGULARIDADES EN UN PARTIDO

Art. 44-A.- Los reclamos por las irregularidades o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido deberán ser presentados por escrito ante la Comisión Disciplinaria de la FESFUT, el cual deberá ser firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el sello del club, y ser presentado dentro de **DOS DÍAS HÁBILES** siguientes a la realización del partido en el cual se originaron los hechos, acompañada dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES ($ 50.00)** que ingresarán a la **Tesorería de la Federación.**

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior, hará inadmisible la petición del reclamo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Disciplinaria de la Federación, podrá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo de un partido.

CAPITULO IX
PROGRAMACION Y ASISTENCIA A REUNIONES DE LA LIGA

Art. 45.- Todo equipo que no se presentare oficialmente al terreno de juego para disputar el parido conforme las reglas de juego y estas bases, sin cumplir con su compromiso del partido programado oficialmente, sin motivos de fuerza mayor, perderá los tres puntos en disputa con un marcador de 2 por cero a favor de su adversario y será sancionado con una multa de **CIEN DOLARES ($ 100.00)**, los cuales tendrá que cancelar en la tesorería de la Federación, dentro de las setenta y dos horas a partir de la hora oficial del partido programado al cual no se presentó. No se programará ningún partido si un equipo no ha cancelado la multa impuesta. El equipo que no se presente en dos partidos consecutivos o en tres partidos alternos, sin causa justificada, perderá la categoría inmediatamente.

Es obligación de los representantes de cada equipo asistir a las reuniones convocadas de la Liga; todo equipo que su representante no asista a las reuniones de Liga, será sancionado con una multa de DIEZ DOLARES POR CADA INASISTENCIA y la PERDIDA DE DOS PUNTOS EN LA TABLA GENERAL DE CLASIFICACION al acumular TRES INASISTENCIAS. Las multas deben estar canceladas al finalizar la primera vuelta y al finalizar la segunda vuelta; no se programará un partido para iniciar la siguiente fase si un equipo no ha cancelado las multas impuestas.
Para efectos de programación de cada fecha, los equipos que jueguen como locales tendrán **veinticuatro horas hábiles antes de** la sesión semanal de la Liga para confirmar su hora oficial del juego y su cancha sede en caso que se requiera un cambio, conforme a lo previsto en el Artículo 24 de las presentes Bases.

CAPITULO X
DEL ARBITRAJE

Art. 46.- Todos los juegos serán dirigidos por árbitros oficiales de la modalidad, registrados en esta Federación.

Corresponde a la Comisión de arbitraje, la designación de los Árbitros tanto principales como asistentes y administrativo si fuere el caso, que actuarán en los distintos juegos que el Comité Organizador programe, los cuales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES), debiéndose acordar las medidas pertinentes qe garanticen un arbitraje idóneo.

COMPOSICIÓN DEL PANEL ARBITRAL

Art. 47.- Los juegos serán dirigidos por lo menos por dos árbitros y un tercer árbitro o cronometrador; tendrán la autoridad total para hacer cumplir las reglas de juego en cada partido que sean designados.

RESPONSABILIDAD DEL INICIO DEL PARTIDO

Art. 48.- Es responsabilidad de los árbitros y de los equipos que los juegos inicien a la hora oficial, los árbitros deben informar al comité organizador, si el juego no inicia a la hora y los motivos que causaron el retraso.

TIEMPO MÁXIMO DE ESPERA PARA INICIAR UN PARTIDO

Art. 49.- Los árbitros deberán esperar un tiempo máximo de 10 minutos después de la hora oficial, cuando por motivos de fuerza mayor una o ambos equipos no se hayan presentado. Si pasado ese tiempo uno o ambos equipos no se presentan, los árbitros levantaran un acta haciendo constar la incomparecencia y la firmaran junto al representante de uno o ambos equipos que esté presente, se retiraran de la superficie de juego e informarán al comité organizador, Si uno o ambos equipos se presentan cuando los árbitros aún están en las instalaciones, deberán llevar el partido e informarán al comité organizador la hora de: inicio explicando las razones. Será el comité organizador quien decidirá si el partido tiene carácter oficial o no.

INFORME ARBITRAL DEL PARTIDO

Art. 50.- Los árbitros están obligados a elaborar un informe escrito, detallando los incidentes ocurridos antes, durante y después del juego y presentarlo al comité organizador, a más tardar dentro de las 24 horas después de finalizado el juego.

El informe del árbitro, será considerado como fiel testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante prueba videográfica de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de los videos, consecuentemente no tendrán valor probatorio las imágenes parciales del juego.

VIÁTICOS ARBITRALES EN CASOS DE NO VERIFICACIÓN DEL PARTIDO

Art. 50-A.- Cuando por motivos de lluvia o causa de fuerza mayor no se verificaren los juegos programados y los árbitros se presentaren al terreno de juego, se les reconocerán únicamente los viáticos; de igual manera cuando se suspenda por la misma causa y deba continuar.
Si un equipo no cancela los honorarios y viáticos a la finalización del juego o los viáticos a que hace referencia el inciso anterior, no se le programarán los juegos comprendidos en el calendario respectivo, mientras no cancele y será sancionado con la pérdida de los puntos en disputa a favor de su adversario.

La anormalidad detallada en el párrafo que antecede deberá ser reportada por el árbitro en su informe.

Los árbitros, de acuerdo a las reglas de juego tienen la obligación de recurrir a todos los medios a su alcance y agotar los recursos necesarios para poder celebrar el partido para el cual ha sido designado.

CAPITULO XI
EL TRIBUNAL DISCPLINARIO

ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 51.- Las sanciones disciplinarias, serán potestad única y exclusiva de la Comisión Disciplinaria de esta federación, las cuales aplicará de conformidad al Código Disciplinario vigente de la FESFÚT.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Art. 52- La Comisión Disciplinaria de la Federación conocerá en primera instancia las infracciones de jugadores, personal técnico, dirigentes y demás personas físicas y jurídicas sujetas a la aplicación del Código Disciplinario, para adoptar de conformidad al mismo Código las sanciones correspondientes.

ACTUACIONES DE LA COMISION DISCIPLINARIA

Art. 53.- Basará sus actuaciones en los informes arbitrales, otros informes o informe de un miembro del comité organizador y notificará a los equipos a través del comité organizador, todas las sanciones disciplinarias.

REQUISITOS DE LA APELACIÓN

Art. 54.- Todo escrito de apelación sobre una sanción disciplinaria que sea recurrible de conformidad al Código Disciplinario de la FESFÚT, deberá formularse según los requisitos formales exigidos por el mismo Código y presentarse al Departamento Jurídico dentro de las veinticuatro horas, después de ser comunicada oficialmente la sanción; debiendo adjuntar el recibo de pago de los derechos de apelación, por la cantidad de CINCUENTA DOLARES ($ 50.00), extendido por la tesorería de la Federación.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES GENERALES

UN JUGADOR SERÁ SANCIONADO SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB

Art. 55.- Para que un jugador o un miembro del personal técnico sean castigados por un club, éste deberá sancionarlo de conformidad con el reglamento interno registrado y aprobado por la Federación.

COSTOS DE PARTICIPACIÓN DE CLUBES EN TORNEOS INTERNACIONALES

Art. 56.- Cuando uno o más clubes sean designados por la Liga Mayor de Fútbol Sala o ganen por si mismos el derecho de participar en torneos internacionales de acuerdo con las Bases que rijan esa competencia, deberá cubrir por su cuenta los costos de participación.

Si un club no pudiere cubrir los costos de participación o no está en disposición de participar, podrá declinar su derecho para que otro club pueda hacerlo, previa aprobación de la Comisión de Liga con autorización de la Federación.

FUSIÓN, CAMBIO NOMINACIÓN Y CESIÓN DE CATEGORÍA

Art. 57.- Cuando un club se fusione con otro, cambie de nombre o ceda los derechos de su categoría, para que opere tal circunstancia, será necesario que tal evento se haga en Escritura Pública o documento debidamente autenticado para que luego sea autorizado por la Federación y posteriormente registrada en la Unidad de Planificación y Desarrollo.

Lo anterior solo se permitirá antes del inicio de cada temporada, ambos equipos deberán estar solventes con la Federación y la Liga de FUTSAL. Los jugadores que no inscriba el equipo fusionado, deberán ser declarados libres dando por terminado sus compromisos deportivos en forma anticipada por el club fusionado.

Ningún club afiliado a la Liga Mayor de Fútbol Sala, podrá ceder la categoría a título de préstamo y solamente se permitirá cederla de manera indefinida a título gratuito u oneroso.

SOLVENCIA FEDERATIVA Y DEPORTIVA

Art. 58.- Ningún club podrá inscribirse en la siguiente temporada, si al momento del proceso no se encuentra solvente con la FESFUT, o la Liga de FUTSAL. El club infractor será declarado descendido a la Liga inmediata inferior por el Comité Ejecutivo de la Federación, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo a petición del Comité Organizador; caso de no existir categoría inmediata inferior el club insolvente no podrá participar en la competición de que se trate.

Los oficiales de la Comisión de la Liga de FUTSAL o miembros del Comité Organizador, que por negligencia o malicia autoricen la inscripción de un club en las circunstancias previstas en el inciso anterior, responderán por sus actuaciones ante la Comisión Disciplinaria de la Federación.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 59.- El Departamento Jurídico de la Federación Salvadoreña de Futbol, comunicará a las partes las decisiones tomadas por la Comisión Disciplinaria, Tribunal Arbitral y Comisión de Apelaciones.

La resolución acordada, será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en este ordenamiento legal.

ORGANISMO COMPETENTE PARA DEFINIR LOS SISTEMAS DE CAMPEONATO

Art. 60.- Los sistemas de campeonatos serán determinados por la Unidad de Planificación y Desarrollo, a propuesta del Comité Organizador y autorizados por el Comité Ejecutivo de la Federación.

LO NO PREVISTO

Art. 61.- Todo lo no previsto en las presentes Bases de Competencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de competencia de la FESFUT en los que sea aplicable, y lo no previsto en dicho Reglamento se aplicará supletoriamente la reglamentación de FIFA, y en su defecto será resuelto discrecionalmente por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol a solicitud de la Unidad de Planificación y Desarrollo a propuesta de la Comisión de la Liga de FUTSAL, con la aprobación de las tres cuartas partes de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

INCORPORACIÓN DE NORMAS

Art. 62.- Para efectos de las presentes Bases, las disposiciones que rigen las diversas actividades de los Torneos que organiza y celebra la Liga Mayor de Fútbol Sala, en lo que no se oponga a las presentes Bases y sea aplicable, así como los acuerdos de la Federación, se considerarán incorporados a esta normativa.

CAPITULO XIII
APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 63.- Las presentes Bases de Competencia que regulan los Torneos de la Liga Mayor de Fútbol Sala, fueron aprobadas mediante Acuerdo **NÚMERO VEINTIUNO** de la sesión del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Futbol, celebrada con fecha **VEINTIOCHO DE JULIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité Ejecutivo de la FESFUT, a solicitud de la Unidad de Planificación y Desarrollo, a propuesta de la Comisión de la Liga.". Comuníquese a la Unidad de Planificación y Desarrollo de este Organismo, Departamento Jurídico Comisión de Árbitros y Departamento de Arbitraje.".

Atentamente.

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

Luis Ernesto Pérez Guerrero,
Secretario General.